



Junta de Andalucía



**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, MEDIANTE EL QUE SE ARTICULA EL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, APROBADO POR ORDEN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE.**

En las ciudades de Almería y Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una Parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias que les atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, la Excmo. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almería, nombrada por Acuerdo del Pleno Extraordinario del día 17 de junio de 2023 y de conformidad con las competencias que le concede los artículos 57 y 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para el otorgamiento de la presente Adenda y al efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que con fecha 14 de diciembre de 2020 se firma el Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614444544006002405 en <https://sede.aytoalmeria.es>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	05/10/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXMEDN5D98CJNUWXZAS2QCVBPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía



mediante el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Almería, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte.

Mediante el citado Convenio se concedió al Ayuntamiento de Almería una subvención directa de imposición legal por importe de 2.500.000 euros, para la articulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de Almería.

**SEGUNDO.-** Que según la cláusula décima, apartado 7e) del Convenio, entre las funciones de la Comisión de Seguimiento se encuentra la de proponer la modificación del Convenio y de sus correspondientes adendas en los términos propuestos en la cláusula decimocuarta.

**TERCERO.-** Que la cláusula decimocuarta del Convenio indica:

*"1. El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento".*

*"2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del Convenio podrá dar lugar a su modificación, y, especialmente, en los siguientes casos: (.../...)*

*b) Cuando sea necesario, siempre por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, y para un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio, la ampliación de los plazos previstos para la ejecución y justificación de las fases, conlleven o no la prórroga del Convenio. Dicha ampliación deberá realizarse siempre antes de la finalización del plazo de ejecución de una fase o de la expiración del Convenio."*

**CUARTO.-**De conformidad con lo estipulado en la cláusula decimocuarta, apartado 1 del Convenio, la Comisión de Seguimiento, en su reunión de fecha 26 de junio de 2023, aprueba proponer, tras solicitud motivada presentada por el Ayuntamiento de Almería, la ampliación del plazo de ejecución de la Fase I del Convenio en 48 meses (hasta el 14 de diciembre de 2024) y con ello, por un lado, trasladar el comienzo de la Fase II al ejercicio 2024, lo que implica efectuar los ajustes necesarios en la distribución por anualidades de las aportaciones comprometidas por la Consejería y el Ayuntamiento de Almería; y, por otro, la ampliación de la vigencia del Convenio en un año más, pasando a tener una vigencia de seis años (hasta el 14 de diciembre de 2026).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614444544006002405 en <https://sede.aytoalmeria.es>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	05/10/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXMEDN5D98CJNUWXZAS2QCVBPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía



Los motivos alegados por el Ayuntamiento de Almería son:

- Debido a los efectos producidos por la crisis sanitaria del Covid-19 en el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades del Ayuntamiento, con una importante reducción de los servicios y capacidades, especialmente en el Servicio de Contratación, teniendo que dirigir su actividad a la contratación de otros bienes y servicios, así como por la situación de excepcionalidad derivada de la guerra de Ucrania que está generando problemas de distribución y un alza considerable en el precio de los materiales, unido a los cambios organizativos que se han producido en esta Corporación por las dificultades que está conllevando la implantación de la administración electrónica, con los consiguientes problemas de saturación, especialmente, en el Servicio de Contratación.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan firmar la presente Segunda Adenda de Convenio, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Modificación de la cláusula octava del Convenio

Se modifica el apartado 3 de la cláusula octava del Convenio de la siguiente forma:

*"3. El plazo máximo de ejecución del conjunto de las actuaciones no iniciadas o en ejecución a la firma del Convenio comprendidas en la fase I, será de **48 meses**, contados a partir de la firma del mismo, teniendo los plazos de ejecución de cada actuación indicados en el Anexo II carácter meramente orientativo, todo ello sin perjuicio de lo previsto para las actuaciones ya ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula quinta."*

#### SEGUNDA.- Modificación del apartado 1 de la cláusula novena del Convenio

Se modifica el cuadro del apartado 1 de la cláusula novena del Convenio (régimen de aportaciones y pagos de la Consejería) de la siguiente forma:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614444544006002405 en <https://sede.aytoalmeria.es>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	05/10/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXMEDN5D98CJNUWXZAS2QCVBPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía



FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	1600010000 01 G/75B/76111/002012000757	2020	585.997,25 € (50%)
		<b>2025</b>	585.997,25 € (50%)
FASE 2	1600010000 01 G/75B/76111/002012000757	<b>2024</b>	664.002,75 € (50%)
		<b>2026</b>	664.002,75 € (50%)

**TERCERA.- Modificación del apartado 3 de la cláusula novena del Convenio**

Se modifica el cuadro del apartado 3 de la cláusula novena del Convenio (régimen de aportaciones y pagos del Ayuntamiento) de la siguiente forma:

FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	A600 431.01 226.99	2021	1.171.994,50 €
	A600 432.01 226.99		
	A600 432.02 226.99		
	A600 432.03 226.99		
	A600 431.21 619.00		
	A600 432.00 619.00		
	A600 432.01 619.00		
	A600 432.02 619.00		
	A600 432.03 619.00		
FASE 2	A600 431.01 226.99	<b>2025</b>	1.328.005,50 €
	A600 432.01 226.99		
	A600 432.02 226.99		
	A600 432.03 226.99		
	A600 431.21 619.00		
	A600 432.00 619.00		
	A600 432.01 619.00		
	A600 432.02 619.00		
	A600 432.03 619.00		

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614444544006002405 en <https://sede.aytoalmeria.es>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	05/10/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXMEDN5D98CJNUWXZAS2QCVBPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía



**CUARTA.- Modificación de la cláusula decimosexta del Convenio**

Se acuerda prorrogar por un año el plazo de vigencia del Convenio previsto en la cláusula decimosexta, apartado 2, del Convenio, que deberá sumarse a la prórroga, también por un año, que se acordó en la Primera Adenda, de 25 de noviembre de 2022 al Convenio.

Por tanto, el plazo de vigencia del Convenio se extenderá desde el 14 de diciembre de 2020 hasta el 14 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la presente Adenda.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE  
Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua

LA ALCALDESA DE ALMERÍA  
Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614444544006002405 en <https://sede.aytoalmeria.es>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	05/10/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXMEDN5D98CJNUWXZAS2QCVBPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	05/10/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXMEDN5D98CJNUWXZAS2QCVBPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	